

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES****7946** *GIANT-PROGRESS, S.L.*

A los efectos de lo previsto en los artículos 304 y siguientes y 343 de la Ley de Sociedades de Capital, la administradora única de "GIANT-PROGRESS, S.L.", de conformidad con la delegación de facultades acordada en Junta; comunica que en la Junta general ordinaria y extraordinaria de la entidad, celebrada el 16 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de reducción a cero y simultánea ampliación de capital social de la compañía en la cifra de 4.000,00 euros, mediante la amortización de las participaciones existentes y la emisión y puesta en circulación de 4.000 nuevas participaciones sociales, acumulables e indivisibles de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, en los siguientes términos:

1. Las nuevas participaciones sociales creadas se emiten sin prima de ascunción por importe total de 4.000 euros, su valor nominal, y se enumeran correlativamente de la 1 a la 4.000, ambas inclusive. El valor nominal de las nuevas participaciones sociales (1,00 euro cada una de ellas), deberá ser íntegramente desembolsado en las aportaciones dinerarias correspondientes, que se efectuarán mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número ES24 2100 7347 0402 0002 1795, abierta a nombre de la Sociedad en la entidad bancaria Caixabank, debiendo indicar el concepto de "ampliación de capital", y enviar un justificante al administrador único.

2. De conformidad con lo regulado en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que posea en la actualidad.

3. El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios, de conformidad con lo anteriormente expuesto, será de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio de oferta de ascunción de las nuevas participaciones en el BORME.

4. De conformidad con lo regulado en el artículo 307 de la Ley de Sociedades de Capital, finalizado el plazo para el ejercicio del derecho de adquisición preferente por los socios, las participaciones sociales no asumidas por estos serán ofrecidas por el órgano de Administración a los socios que lo hubieran ejercitado, para su ascunción y desembolso durante un plazo no superior a quince días, desde la conclusión del plazo establecido para el ejercicio de ascunción preferente. Caso de existir varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, se adjudicarán a los socios en proporción a las que cada uno de ellos tuviera en la sociedad.

5. En el caso de que el aumento de capital no se desembolsara completamente, dentro del proceso y plazos establecidos, el aumento de capital quedará sin efecto.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- La Administradora única, Hamida Azmani Mrabet.

ID: A200064439-1